



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2020-MDCE

Ciudad Eten, 18 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio del 2020, El informe N°133-2020-MDCE/OPP de fecha 14 de julio del 2020 remitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Proveído de Gerencia Municipal N°1857 de fecha 17 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el Numeral 16) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones;

Que, mediante D.U. N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el D.U. N° 015-2019 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se regula sobre los Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la estabilidad presupuestaria, el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2020, entre otros;

Que, la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece que, "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente";

Que, el Artículo 47º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que, "... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.";

Que, el artículo 89º del D. Supremo 156-2004-EF que establece: "Los recursos que perciben las Municipalidades por ello el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos en porcentaje para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º numeral 16.1) de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, establece que la información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan las entidades a la DGPP en el marco de la Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de Formulación Presupuestaria del sector público, a las que se refieren los sub capítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, y con el grado de detalle ahí establecido.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Dicha información debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria acorde con los plazos del Anexo N° 1- A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, con Informe N°133-2020-MDCE/OPP de fecha 14 de julio del 2020 remitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, da a conocer que se debe efectuar el registro de la programación multianual presupuestaria 2021 – 2023, en tal sentido solicita la aprobación de la distribución porcentual del Fondo por Compensación Municipal – FONCOMUN proponiendo su utilización con una distribución del 25% para Gastos de Capital y 75% para Gastos de Corrientes, y RENTA DE ADUANAS proponiendo se destine íntegramente para los gastos corrientes por un monto de S/44,172.00 (100%), tomando en consideración gastos ejecutados en el año 2019 y programados en el presente año, y la nueva situación económica por la Emergencia Sanitaria declarada en el Estado Peruano;

Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita se ratifique la dieta de los regidores, la cual a la fecha es el monto de S/750.00 Setecientos cincuenta con 00/100 soles) (monto máximo por 04 sesiones);

Que, es necesario manejar un concepto uniforme en la distribución porcentual del uso del FONCOMUN, de tal manera que responda a los lineamientos de política de la actual gestión municipal, y que sea consecuente con los ingresos reales de esta Municipalidad, por lo que se está proponiendo la utilización coherente y homogénea en cuanto se refieran a estos recursos para el presente año;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose el informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el porcentaje de distribución de la asignación del uso de los recursos del FONCOMUN y RENTA DE ADUANAS para el PRESUPUESTO MULTIANUAL 2021 – 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

FONCOMUN		
GASTOS DE CAPITAL	S/ 319,393.00	25%
GASTO DE CORRIENTES	S/ 958,177.00	75%
TOTAL	S/1'277,570.00	100 %

RENTA DE ADUANAS

S/44.172.00 (100%)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la dieta de los regidores, la cual a la fecha es el monto de S/750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) (monto máximo por 04 sesiones).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo y las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la distribución del presente Acuerdo y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.



074-414302

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO RUIZ 579



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



munieten.gob.pe



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE